

AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RESPALDADOS POR DERECHOS DE COBRO



MERCADER FINANCIAL, S.A., SOFOM, ER

FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDA LUGAR



CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

FIDUCIARIO EMISOR

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CONSTITUIDO POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN CALIDAD DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. CIB/4088 DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE DE HASTA \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100) O SU EQUIVALENTE EN UDIS, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 6'500,000 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO, CON CLAVE DE PIZARRA "MERCFCB 23".

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA
HASTA \$650,000,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

**NUMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE LA OFERTA
HASTA 6,500,000 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS**

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

TIPO DE VALOR: Certificados Bursátiles Fiduciarios.

TIPO DE OFERTA: Oferta pública primaria nacional.

CLAVE DE PIZARRA: "MERCFCB 23".

NÚMERO DE EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA: Primera.

ACTO CONSTITUTIVO DEL FIDEICOMISO EMISOR: La emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectúa por cuenta del Fideicomiso constituido mediante el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número CIB/4088, de fecha 18 de agosto de 2023, celebrado entre el Fiduciario, Mercader, y el Representante Común (el "Fideicomiso" o "Fideicomiso Emisor").

FIDUCIARIO EMISOR: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (exclusivamente en calidad de fiduciario del Fideicomiso Emisor).

FIDEICOMITENTE: Mercader Financiam, S.A., SOFOM, ER (indistintamente, el "Fideicomitente", "Mercader", la "Sociedad", el "Administrador", el "Fideicomisario en Segundo Lugar" o la "Compañía").

FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR:	Mercader, sus cesionarios o causahabientes.
ADMINISTRADOR:	Mercader.
ADMINISTRADOR MAESTRO:	Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V.
MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA CON CARÁCTER REVOLVENTE:	Hasta \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en UDIs.
VIGENCIA DEL PROGRAMA:	5 años a partir de la fecha del oficio de autorización de la CNBV.
MONTO DE LA PRIMERA EMISIÓN:	Hasta \$650'000,000.00 (seiscientos cincuenta millones de Pesos 00/100).
NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:	Hasta 6,500,000 (seis millones quinientos mil) de Certificados Bursátiles.
VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:	\$100.00 (cien Pesos 00/100) por cada Certificado Bursátil Fiduciario.
DENOMINACIÓN:	Pesos, Moneda Nacional.
FINES DEL FIDEICOMISO:	Los fines principales del Fideicomiso consisten en implementar un mecanismo para la bursatilización de Derechos de Cobro mediante (i) la cesión y aportación de Derechos de Cobro Elegibles por parte del Fideicomitente al Fiduciario, de conformidad con los Contratos de Cesión correspondientes, y (ii) la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, pagaderos únicamente con los recursos existentes en Patrimonio de Fideicomiso.
PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR:	El patrimonio del fideicomiso estará compuesto por: (i) la Aportación Inicial realizada por Mercader para la constitución del Fideicomiso, (ii) todos y cada uno de los Derechos de Cobro Cedidos (y los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derecho de Cobro Cedidos) que se transmitan, cedan y aporten, de tiempo en tiempo, al Patrimonio del Fideicomiso, mismos que quedarán irrevocablemente afectos a los fines del mismo, sujeto a los términos y condiciones del Contrato de Cesión correspondiente, los cuales deberán estar inscritos en el RUG; (iii) todos y cada uno de los recursos que se encuentren depositados en las Cuentas del Fideicomiso, así como todos los bienes, recursos y/o valores, en numerario o en especie que deriven de los bienes y derechos mencionados en los incisos anteriores; (iv) los recursos que se obtengan mediante la Emisión o Reapertura, en su caso, de los

Certificados Bursátiles Fiduciarios colocados entre el gran público inversionista; (v) toda y cualquier Cobranza y cualesquiera otras cantidades y recursos relacionados con los Derechos de Cobro Cedidos que se depositen a la Cuenta de Ingresos o la Cuenta Concentradora, según corresponda, o que sean recibidos por el Fiduciario por cualquier otra causa prevista en el Fideicomiso; (vi) todos los valores y otros instrumentos de inversión, así como cualquier derecho, efectivo, bien, devoluciones, intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de las Inversiones Permitidas de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso que realice el Fiduciario durante el Plazo de Vigencia de la Emisión; (vii) todos los Expedientes que documenten los Derechos de Cobro Cedidos; (viii) todos y cada uno de los demás derechos cedidos al y/o adquiridos por el Fiduciario para los Fines del Fideicomiso; (ix) cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones futuras al mismo efectuadas por Mercader; (x) la totalidad de los derechos de Mercader, en carácter de cesionario y aportante, derivados de los Derechos de Cobro Cedidos (y los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derechos de Cobro Cedidos); (xi) todas y cada una de las cantidades y recursos que el Fiduciario tenga derecho a recibir de cualquier contraparte o proveedor, de conformidad con el Contrato de Cobertura; (xii) los derechos derivados del Contrato de Prenda, incluyendo el Producto de la Liquidación; (xiii) los demás bienes y/o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello.

Los Derechos de Cobro transmitidos al Fideicomiso en la Fecha de Emisión se encuentran libres de cualquier gravamen.

PRECIO DE COLOCACIÓN:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil Fiduciario, el cual fue determinado de manera discrecional por el Fideicomitente siguiendo las prácticas de mercado para emisiones de deuda.
FECHA DE PUBLICACIÓN DE AVISO DE OFERTA PÚBLICA:	21 de agosto de 2023
FECHA DE OFERTA:	21 de agosto de 2023
FECHA DE CIERRE DE LIBRO:	22 de agosto de 2023
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS:	22 de agosto de 2023
FECHA DE EMISIÓN:	24 de agosto de 2023
FECHA DE REGISTRO EN LA BMV:	24 de agosto de 2023
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	24 de agosto de 2023

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ EL FIDUCIARIO:	[\$600,267,832.87]. Para mayor información sobre los gastos relacionados con la oferta, véase la "Sección 2.5. Gastos Relacionados de la Oferta" del Suplemento.
PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN:	2,006 (dos mil seis días, aproximadamente 5.5 años).
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA EMISIÓN:	19 de febrero de 2029
MECANISMO DE COLOCACIÓN:	Cierre de libro tradicional.
MECANISMO DE ASIGNACIÓN:	Asignación discrecional a tasa única.
CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS DE COBRO:	Con fecha 18 de agosto de 2023, el Fiduciario y Mercader celebraron un Contrato de Cesión Original, en virtud del cual Mercader transmitió a favor del Fiduciario Derechos de Cobro Elegibles correspondientes a los Créditos y los Arrendamientos Financieros que se describen a continuación, a cambio de la Contraprestación correspondiente.

Las principales características de los Créditos y de los Arrendamientos Financieros de los que derivan los Derechos de Cobro Cedidos al 31 de julio de 2023 son las siguientes. El Fiduciario y Mercader celebran Contrato de Cesión Original, en virtud del cual Mercader cede en favor del Fiduciario ciertos Derechos de Cobro Elegibles derivados de Créditos y Arrendamientos Financieros, Créditos Refaccionarios y Simples, de los Contratos con Cliente de los que derivan los Derechos de Cobro Elegibles que serán transferidos al Fideicomiso, asumiendo que el monto total de la oferta será de \$650'000,000.00 (seiscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.). De manera general y conceptual, los Derechos de Cobro Elegibles que se adquirirán con los recursos de la oferta a que se refiere el Suplemento, considerando el monto de la oferta efectivamente colocado, serán transferidos al Fideicomiso y que constituirán parte del Patrimonio del Fideicomiso y que servirán como la principal fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Las características de los Derechos de Cobro Elegibles y sus características no sufren cambio alguno y son los que se resumen en el Suplemento, mismos que servirán de fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

A Julio de 2023

	Total	Arrendamiento	Crédito Refaccionario	Crédito Simple
Número de Contratos	161	80	47	34
Saldo Inicial Total de los Derechos de Cobro, en MXN	693,343,542	432,202,624	123,065,332	138,075,586

Saldo Insoluto de los Derechos de Cobro, en MXN

Saldo Insoluto Promedio	5,402,533	2,618,411	4,061,047
Saldo Insoluto Más Alto	21,845,054	8,554,998	12,770,674
Saldo Insoluto Más Bajo	32,319	258,225	37,364

Monto Inicial Financiado de los Derechos de Cobro, en MXN

Monto Financiado Promedio	8,072,121	7,524,872	8,210,540
Monto Financiado Más Alto	25,600,000	31,139,998	30,700,000
Monto Financiado Más Bajo	343,017	1,006,184	56,000

Tasa de Interés de los Derechos de Cobro

Tasa de Interés Promedio Ponderado	13.54	13.83	13.14
Tasa de Interés Más Alta	19.00	16.00	25.00
Tasa de Interés Más Baja	11.72	11.75	11.00

Activos (saldo insoluto de los contratos en MXN y cantidad en unidades)

Autobús, en MXN	429,819,516	123,065,332	0
Equipos en MXN	2,383,108	0	0
Pagaré, en MXN	0	0	138,075,586
Autobús, en unidades	78	47	0
Equipos en unidades	2	0	0
Pagaré, en unidades	0	0	34

Plazo de los Derechos de Cobro (en meses)

Promedio Ponderado del Plazo Original	70	66	64
Plazo Original Más Largo	120	80	98
Plazo Original Más Corto	25	23	25
Promedio Ponderado del Plazo Remanente	47	27	37
Plazo Remanente Más Largo	75	52	80
Plazo Remanente Más Corto	1	1	6

Pago Mensual Promedio*, en MXN**Concentración por Cliente**

Cliente con Mayor Concentración	5.05%	15.74%	9.25%
Cliente con Menor Concentración	0.01%	0.25%	0.03%

Derechos sin Gravamen (saldo en MXN, cantidad en unidades)

Sin Gravamen, en MXN	432,202,624	123,065,332	138,075,586
Sin Gravamen, en unidades	432,202,624	123,065,332	138,075,586

Contratos con Rentas Atrasadas **

Número de Contratos	-	-	-
Saldo Insoluto de las Rentas Atrasadas	-	-	-

Cartera Vencida ***

Número de Contratos	-	-	-
Saldo Insoluto de los Contratos en Cartera Vencida	-	-	-
Saldo de Cartera Vencida / Saldo Insoluto del Total de los Derechos	-	-	-

* Correspondiente al primer mes.

** Contratos con atrasos menores a 90 días en el pago.

*** Contratos que tengan 90 o más días de atraso en el pago.

Para mayor información sobre la descripción de los Créditos y los Arrendamientos Financieros cedidos ver Sección "La Operación de Bursatilización - Patrimonio del Fideicomiso" del Suplemento.

DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES:

Cada Certificado Bursátil Fiduciario representa para su titular el derecho de cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario como emisor de los mismos, en los términos descritos en el Suplemento y en el Título. La fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán los flujos generados por la cobranza que derive de los Derechos de Cobro Cedidos, desde la fecha de su Emisión y hasta su amortización total. Los Certificados Bursátiles

Fiduciarios se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, por lo que no existirá garantía por parte del Fiduciario u otro tercero respecto de dicho pago.

**FUENTE DE PAGO DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES
FIDUCIARIOS:**

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. La principal fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán los flujos derivados de la cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos. Ni el Fiduciario, ni Mercader, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni otro tercero con participación en la Emisión, serán responsables del pago o de otra forma respaldarán con su patrimonio la Emisión que se realiza al amparo del Suplemento.

**TASA DE INTERÉS Y
PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO:**

A partir de la Fecha de la Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán, durante cada Periodo de Intereses, intereses calculados con respecto al Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que el Representante Común calculará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés.

La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante la adición de [•] ([•]) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") o la tasa que la sustituya a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días que sea dada a conocer en la fecha de determinación por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que esta determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de computo o telecomunicación en cualquier fecha, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la fecha de determinación o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábil anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha fecha de determinación.

**TASA DE INTERÉS BRUTO
ANUAL APLICABLE AL PRIMER
PERIODO DE INTERESES:**

[•]% ([•] por ciento).

**PERIODICIDAD EN EL PAGO DE
INTERESES:**

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán los días 17 (diecisiete) de cada mes durante la vigencia de la Emisión; en el entendido que en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato posterior, sin que lo anterior se considere un incumplimiento, en el entendido que los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente, salvo los intereses correspondientes al último periodo los cuales se liquidaran en la Fecha de Vencimiento de la Emisión.

FECHA DE PAGO:

Cada una de las fechas en las que deberán pagarse intereses y otras distribuciones conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se señalan en el Suplemento y en el Título.

INTERESES MORATORIOS:

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en sustitución de los intereses ordinarios se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios considerando la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, aplicable en el Periodo de Intereses que termina en la Fecha de Pago en que ocurra el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios será cubierta a través del Representante Común mediante transferencia electrónica y en la misma moneda que la suma principal. En el entendido de que cualquier cantidad que se reciba por parte del Fiduciario Emisor se aplicará en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima o premio aplicable y finalmente al saldo de principal insoluto.

CONTRATO DE COBERTURA:

A más tardar con 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión, el Fiduciario celebrará un contrato de cobertura para cubrir fluctuaciones en la tasa de interés de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con una contraparte o proveedor que cuente al menos con una calificación igual o superior a la calificación de la Emisión respecto del cual el Fiduciario será el beneficiario. El Fiduciario no contraerá obligación alguna en relación con dicho contrato de cobertura y la cobertura de tasa de interés amparada por el contrato referido se mantendrá vigente durante la vigencia de la Emisión. En virtud de la celebración de dicho contrato no existe dependencia parcial para el cumplimiento de las obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, aunque dicha dependencia se podría generar por fluctuaciones significativas en las tasas de interés.

El contrato de cobertura documentará las operaciones financieras derivadas, denominadas "CAPs" que deberá contratar el Fiduciario conforme a lo que le sea instruido por escrito por Mercader a más tardar dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión, para cubrir riesgos de tasa de interés, así como para otorgar mayor estabilidad a la Emisión.

El Contrato de Cobertura podrá ser contratado por el Fideicomitente y cedido al Fiduciario.

AMORTIZACIÓN:

La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo en la Fecha de Vencimiento de la Emisión, previo aviso a Indeval con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación, en el entendido

que el Fiduciario podrá realizar amortizaciones anticipadas en las Fechas de Pago de Intereses conforme a lo establecido en el Suplemento y el Contrato de Fideicomiso.

**AMORTIZACIÓN VOLUNTARIA
TOTAL ANTICIPADA:**

El Fiduciario podrá amortizar anticipadamente el total del Valor Nominal o en su caso, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cualquier Fecha de Pago de Intereses a partir de la Fecha de la Emisión, sin que ello constituya un incumplimiento ni se requiera el consentimiento de los Tenedores, siempre que el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente una notificación por escrito para tales efectos, con copia para el Fideicomitente, el AMPE, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, y que en el Patrimonio del Fideicomiso existan suficientes recursos para llevar a cabo la Amortización Voluntaria Total Anticipada o si el Fideicomitente (o algún tercero por cuenta y orden del Fideicomitente) aporta al Patrimonio del Fideicomiso los recursos suficientes para ello, en cuyo caso se deberá pagar la Prima por Prepago.

En el supuesto de una Amortización Voluntaria Total Anticipada, el Fiduciario deberá amortizar el Valor Nominal o en su caso, el Valor Nominal Ajustado Total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más cualesquier intereses devengados y no pagados a dicha fecha, más la Prima por Prepago y cualesquier cantidades necesarias para cubrir los Gastos de Mantenimiento pagaderos en la siguiente Fecha de Pago de Intereses.

La Prima por Prepago se calculará como sigue: (a) si la Amortización Voluntaria Total Anticipada ocurre dentro de las primeras 18 Fechas de Pago de Intereses siguientes a la Fecha de Emisión, el Fideicomitente pagará una prima por amortización anticipada de 30 puntos base; (b) si la Amortización Voluntaria Total Anticipada ocurre en la Fecha de Pago de Intereses número 19 pero antes de la Fecha de Pago de Intereses número 24 siguientes a la Fecha de Emisión, el Fideicomitente pagará una prima por amortización anticipada de 20 puntos base; (c) si la Amortización Voluntaria Total Anticipada ocurre en la Fecha de Pago de Intereses número 25 pero antes de la Fecha de Pago de Intereses número 36 siguientes a la fecha de Emisión, el Fideicomitente pagará una prima por amortización anticipada de 10 puntos base; y (d) si la Amortización Voluntaria Total Anticipada ocurre después de las primeras 37 Fechas de Pago de Intereses, el Emisor no estará obligado a pagar Prima por Prepago alguna.

AVISOS DE AMORTIZACIÓN:

Para cualquier tipo de amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios el Representante Común, conforme a las instrucciones que reciba por escrito con, por lo menos, 6 (seis) Días Hábiles de anticipación (en el entendido que dichas instrucciones deberán ser entregadas, a más tardar, a las 12:00 p.m. del sexto Día Hábil previo, de lo contrario se considerará que el plazo de entrega ocurrirá al siguiente Día Hábil) para tal efecto por parte del Administrador, deberá divulgarlo a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información, con indicación de los requisitos

para su cobro tan pronto como sea posible una vez que tenga conocimiento pero con, por lo menos, 6 (seis) Días Hábiles anteriores a la fecha en que se harán los pagos correspondientes. El Representante Común deberá también dar aviso y proporcionar la información mencionada a la CNBV, a Bolsa, por los medios que estas determinen, al Indeval por escrito y al Fiduciario, por lo menos con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la amortización de que se trate. Las anteriores obligaciones de proporcionar avisos no impedirán cualquier amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Representante Común deberá informar por escrito a Indeval (o a través de los medios que determine) con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles antes a la fecha de pago de principal en que se pretenda realizar una amortización anticipada conforme a lo previsto en este apartado, debiendo señalar el monto total de la amortización correspondiente.

En caso de que el Fiduciario decida desistirse de una amortización total, que ya haya sido previamente anunciada, el Representante Común o el Fiduciario deberá notificar dicho desistimiento con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha que previamente se había establecido.

**EVENTOS DE AMORTIZACIÓN
ACELERADA PARCIAL O
EVENTOS DE AMORTIZACIÓN
ACELERADA TOTAL:**

En caso que suceda cualquiera de los Eventos de Amortización Acelerada Parcial o Eventos de Amortización Acelerada Total que se señalan en el Contrato de Fideicomiso y en el Suplemento se procederá conforme a lo dispuesto en la Sección II. La Oferta "Eventos de Amortización Acelerada Parcial y Eventos de Amortización Acelerada Total" del Suplemento.

AFORO:

El Aforo será la relación obtenida en la Fecha de Cálculo referida al cierre del Periodo de Cálculo mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Aforo = (A) el Saldo Total de los Activos Elegibles siempre y cuando los mismos cumplan en dicho momento con los Requisitos de Elegibilidad correspondientes, *mas* (B) el saldo de la Cuenta de Reserva de Intereses al cierre de operaciones del último Día Hábil del Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Cálculo, *mas* (C) el resultado de restar, (X) la Cobranza disponible del Periodo Mensual reflejada en el Reporte Mensual del AMPE correspondiente a dicha Fecha de Cálculo, *menos* (Y) las cantidades que, conforme a dicho Reporte Mensual del AMPE, deban de utilizarse, en la Fecha de Pago inmediata siguiente, conforme a los términos de los incisos a, b y c de la Cláusula 10.2 del Contrato de Fideicomiso

entre el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles al cierre de operaciones del último Día Hábil del Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Cálculo.

AFORO MÍNIMO:	1.20x.
AFORO INICIAL:	1.25x.
AFORO OBJETIVO	1.30x.
EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES:	Conforme a los términos del Título que documenta la Emisión a que se refiere el Suplemento, el Fiduciario podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles Originales.
RESERVAS:	El Fiduciario deberá constituir en la Cuenta de Ingresos del Fideicomiso (i) el Saldo Requerido de la Cuenta de Mantenimiento para el pago de los gastos de mantenimiento anuales, el cual se integrará con los recursos de la Cuenta de Ingresos, y (ii) el Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva de Intereses constituido con los recursos de la Emisión, calculados de acuerdo a lo señalado en el Fideicomiso, en el Suplemento y en el Título de la presente Emisión. Ver Sección 2.1 "Características de la Oferta; Reservas" del Suplemento.
REMANENTES:	El Fiduciario utilizará, de tiempo en tiempo y una vez que se cumplan las condiciones y los eventos señalados en el Fideicomiso, la totalidad de los Remanentes para pagar anticipadamente, hasta donde alcancen dichas cantidades, el Saldo Insoluto en cada Fecha de Pago correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
GARANTÍA:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refiere el Suplemento son quirografarios, y no cuentan con garantía específica.
LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL:	El Fiduciario realizará el pago del principal y de los intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en las oficinas del Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 Ciudad de México. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica al intermediario correspondiente. La amortización y el último pago de intereses se efectuarán en la Fecha de Vencimiento de la Emisión, contra la entrega del propio título de crédito, o constancia que al efecto sea emitida por el Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento de la Emisión no sea un Día Hábil, el pago correspondiente se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.
LEGISLACIÓN:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se regirán por y se deberán interpretar de acuerdo con las leyes de México y para cualquier controversia el Fiduciario se sujetará a la jurisdicción de los tribunales federales competentes ubicados en el Ciudad de México, México.
DEPOSITARIO:	Indeval.

CALIFICACIONES: HR Ratings de México, S.A. de C.V.: "HR AAA (E)", lo cual significa que la Emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio. La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Moody's Local MX, S.A. de C.V., I.C.V.: "AAA.mx (sf)". La calificación asignada indica que el Emisor cuenta con la calidad crediticia más fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales. La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Moody's Local MX, S.A. de C.V., I.C.V.

RÉGIMEN FISCAL: La tasa de retención aplicable, en la fecha del Suplemento, respecto de los intereses pagaderos conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores fiscales, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

INTERMEDIARIO COLOCADOR: Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Intercam Grupo Financiero.

AGENTE ESTRUCTURADOR: Inteligencia Capital, S. de R.L. de C.V. cuyas funciones consisten en ser el responsable de la elaboración y consecución del modelo de la estructura.

REPRESENTANTE COMÚN: Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS TENDRÁN COMO ÚNICA FUENTE DE PAGO EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. AL EVALUAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES LOS INVERSIONISTAS DEBEN TENER EN CUENTA QUE LA INFORMACIÓN DE LA CARTERA DE DERECHOS DE COBRO QUE FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO ESTÁ BASADA EN UNA ESTIMACIÓN, Y NO HA SIDO AUDITADA HISTÓRICAMENTE POR UN EXPERTO INDEPENDIENTE. MERCADER, EL FIDUCIARIO EMISOR, EL REPRESENTANTE COMÚN Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR NO

TIENEN NI TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. ASIMISMO, ANTE UN INCUMPLIMIENTO Y EN UN CASO EXTREMO DE FALTA DE LIQUIDEZ EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO LOS TENEDORES PODRÍAN VERSE OBLIGADOS A RECIBIR LOS DERECHOS DE COBRO, LOS DERECHOS SOBRE LAS GARANTÍAS ASOCIADOS A DICHS DERECHOS DE COBRO, Y EN SU CASO, ACTIVOS QUE EN ESE MOMENTO FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

EI FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR Y EL REPRESENTANTE COMÚN, NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, CON EXCEPCIÓN, EN EL CASO DEL FIDUCIARIO, DE LOS PAGOS QUE DEBA HACER CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO A DICHS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN. LAS CALIFICACIONES OTORGADAS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS A LA PRESENTE EMISIÓN NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES EN CUALQUIER MOMENTO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR DICHS AGENCIAS CALIFICADORAS QUE SE ACOMPAÑAN AL SUPLEMENTO.

EN SEPTIEMBRE DE 2016 SE PUBLICÓ EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN UNA TESIS AISLADA EMITIDA POR UN TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO QUE PONE EN ENTREDICHO LA DEFINITIVIDAD DE UNA CESIÓN O APORTACIÓN DE DERECHOS DE COBRO A UN CONTRATO DE FIDEICOMISO Y EL PRINCIPIO DE AISLAMIENTO DE INSOLVENCIA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO. LA RESOLUCIÓN ANTES DESCRITA NO ES VINCULANTE PARA PARTES AJENAS AL JUICIO EN EL QUE FUE DICTADA, SIN EMBARGO, NO PODEMOS ASEGURAR QUE OTROS JUECES O TRIBUNALES VAYAN A RESOLVER EN SENTIDO NEGATIVO O EN EL MISMO SENTIDO EN EL FUTURO. CON ANTERIORIDAD, LOS TRIBUNALES HABÍAN RECONOCIDO LA APORTACIÓN DE DERECHOS DE COBRO AL PATRIMONIO DE CONTRATOS DE FIDEICOMISOS (COMO ES EL CASO DE LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE ENCUENTRAN APORTADOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR). EN CASO DE DECLARACIÓN DE CONCURSO MERCANTIL DE MERCADER, ES POSIBLE QUE UN JUEZ O TRIBUNAL DETERMINE QUE LOS DERECHOS DE COBRO APORTADOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR DEBAN SER DEVUELTOS A LA MASA CONCURSAL, MOTIVO POR EL CUAL LOS MISMOS NO PODRÍAN SER UTILIZADOS COMO FUENTE DE PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS.

HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EMITIÓ EL 25 DE MAYO DE 2023 EL DICTAMEN DE CALIFICACIÓN CREDITICIA DE LA EMISIÓN. PARA EMITIR LA CALIFICACIÓN, DICHA AGENCIA CALIFICADORA REVISÓ LA CARTERA APORTADA AL FIDEICOMISO EN TÉRMINOS DEL CONVENIO DE CESIÓN CELEBRADO EL 18 DE AGOSTO DE 2023. LA INFORMACIÓN QUE SE INCLUYE DE DICHA CARTERA EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA ACTUALIZADA AL 31 DE JULIO DE 2023. DICHA AGENCIA CALIFICADORA NO REVISÓ LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LA CARTERA AL 31 DE JULIO DE 2023 Y, POR LO TANTO, EL DICTAMEN DE CALIFICACIÓN CREDITICIA EMITIDO PARA LA EMISIÓN NO CONSIDERA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LA CARTERA REVISADA Y APORTADA AL FIDEICOMISO. AUNQUE EL EMISOR CONSIDERA QUE NO HA HABIDO CAMBIOS SUSTANCIALES EN LA INFORMACIÓN DE LA CARTERA FINANCIERA, EL EMISOR NO PUEDE ASEGURAR QUE LA OPINIÓN, ANÁLISIS Y/O CALIFICACIÓN REALIZADA Y EMITIDA POR LA AGENCIA CALIFICADORA NO CAMBIARÍA SI SE REVISARA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LA CARTERA AL 31 DE JULIO DE 2023.

Agente Estructurador



**INTELIGENCIA
CAPITAL**

Inteligencia Capital, S. de R.L. de C.V.

Intermediario Colocador



Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Intercam Grupo Financiero

La oferta de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describe en el presente Aviso fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la misma se encuentran inscritos bajo el número 3239-4.15-2023-101-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto y en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El prospecto de colocación y el presente Aviso, los cuales son complementarios, podrán consultarse en Internet en las siguientes direcciones de BMV (www.bmv.com.mx), en la página de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), en la página de Internet de la Emisora (www.cibanco.com) o en la página de Internet de Mercader (www.Mercader.mx). (en el entendido que ni la página de Internet de Mercader o su contenido forma parte del Suplemento). El Suplemento también se encuentra disponible con el Intermediario Colocador.

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2023.

Autorización para difusión CNBV No. 153/5461/2023 de
fecha 21 de agosto de 2023.